



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



CONTRATO DE SERVICIOS DE RESPALDO DE DATOS EN LA NUBE Y RECUPERACIÓN EN CASO DE DESASTRES PARA EL IPAX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA POR EL C. MARIO ÁLVARO MARÍN ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IPAX" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", COMO TESTIGO DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EL CC I.S.C FERNANDO RIVERA PELAYO, GERENTE INFORMÁTICA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1.- El Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Gerencia de Informática, sometió a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles del IPAX, la contratación del servicio de respaldo de datos en la nube y recuperación en caso de desastres para el IPAX, el cual mediante Acuerdo IPAX-EXT-I-016-30/05/18, en la Primera Reunión Extraordinaria, lo autorizó, a través de la modalidad de adjudicación directa por excepción de ley, con fundamento en los artículos 10, 55 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Se cuenta con recursos de origen propio y con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) número SSE/D-0129/2018, y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) número 211210130540000/000088CG/2018.

3.- La empresa adjudicada fue la Persona física **C. JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN**, para la contratación del servicios de respaldo de datos en la nube y recuperación en caso de desastres para el IPAX, toda vez que cumplió a entera satisfacción del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

DE "IPAX":

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
 - II. Que "EL IPAX", tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.
 - III. Que el Lic. Mario Álvaro Marín Zamora, en su carácter de Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, como lo acredita el nombramiento con fecha 1 de diciembre de 2016, expedido por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.
 - IV. Que su representada se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave IPA0508126H7, lo que acredita con la cédula de identificación fiscal folio E.2451046.
 - V. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Gaspar Yanga número 305, Colonia Las Fuentes, C.P. 91098 de esta ciudad, de Xalapa, Veracruz.
 - VI. Que como resultado de la adjudicación directa por excepción de ley, en la que participó "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se procede a celebrar el presente contrato.
- DE "PRESTADOR DE SERVICIOS":
- VII. Que la empresa representada por la persona física **JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN**, acredita su personalidad presentando su acta de nacimiento número 000675, libro 03, de fecha 06 de mayo 1983, ante el registro civil de la ciudad de Xalapa, Veracruz.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



- VIII. Que el C. **JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN**, tiene calidad de propietario, se identifica con la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector EAGM830417HVZSLN00 y CURP. EAGM830417HVZSLN00.
- IX. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave EAGM8304177U1 y con el número de proveedor 20576, del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- X. Señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en la Calle Fray Andrés de Olmos número 219, Colonia Rafael Lucio, C.P. 91110, Xalapa, Veracruz, Teléfono 228 117 94 91. Correo electrónico JOSÉestrada@grupo-m.com.mx.
- XI. El objeto social de la empresa es: comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.
- XII. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para realizar la prestación de servicios de respaldo de datos en la nube y recuperación en caso de desastres para el IPAX, en los plazos establecidos en el presente instrumento legal, llevado a cabo por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.
- XIII. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con **"IPAX"** a realizar los servicios propuestos para su contratación consistirían en lo siguiente:

- Almacenamiento 3 TB basado en cloud, con ubicación geográfica fuera del radio de 600 KM, en centro de datos de clase mundial, con garantía de disponibilidad 24/7 con replica de backbone a centro de datos fuera de la región Continental. Con enlaces de 1000 MB con redundancia cíclica.
- Motor de sincronización automática, en tiempo real repositorio de datos, que permita minimizar el tiempo de acceso a datos entre detección de incidencia, atención y solución a la misma.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



- Respallos programados de entornos de virtualización VMWare ESXI; resguardo completo de equipos virtuales que incluye configuraciones, datos y sistemas operativo Cliente.
- Acceso ilimitado y sincronización de datos de usuarios a través de solución cloud
- Respaldo online de PBX IP que garantice el menor tiempo de inactividad de la red de voz de Instituto (Licencia gratuita por un año. Costo adicional acabando el periodo)
- Web meeting de 20 usuarios simultáneos.
- Clientes de acceso multi plataforma para acceso a datos de usuario
- Canal de comunicación seguro basado en SSL
- Atención a incidencias críticas de TI a Site de Oficinas Centrales

SEGUNDA. "EL IPAX" pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios descritos en la Cláusula Primera. la cantidad de: **\$369,490.00 (trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M. N.)** más la cantidad de **\$59,118.40 (cincuenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 40/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de **\$428,608.40 (cuatrocientos veintiocho mil seiscientos ocho pesos 40/100 M. N.)**.

De acuerdo a la siguiente tabla

MES	IMPORTE
INSTALACIÓN JUNIO	\$47,490.00 MÁS IVA
JUNIO	\$46,000.00 MÁS IVA
JULIO	\$46,000.00 MÁS IVA
AGOSTO	\$46,000.00 MÁS IVA
SEPTIEMBRE	\$46,000.00 MÁS IVA
OCTUBRE	\$46,000.00 MÁS IVA
NOVIEMBRE	\$46,000.00 MÁS IVA
DICIEMBRE	\$46,000.00 MÁS IVA

El pago se efectuará en moneda nacional (peso mexicano) de manera mensual la cantidad **\$46,000.00 (cuarenta y seis mil pesos 00/100 M. N.)** más la cantidad de **\$7,360.00 (siete mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** de Impuesto al Valor Agregado para hacer un total de **\$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, el cual será pagado dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los reportes a entera satisfacción de la convocante y recibida la factura debidamente requisitada, los pagos se realizarán a través de depósito bancario al número de cuenta que en su proposición que proporcione la empresa representada por **JOSÉ MANUEL ESTRADA GALVÁN**.



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



Es menester significar que la facturación se realizará de la siguiente manera:

Nombre: Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial

Dirección: Avenida Gaspar Yanga número 305

R.F.C. IPA0508126H7

Colonia: Las Fuentes

Ciudad: Xalapa, Veracruz.

A la cuenta con CLABE interbancaria 044840056021689447 en Xalapa, Veracruz, sucursal 004 Animas, del Banco Scotiabank, a nombre del titular de la cuenta: José Manuel Estarada Galván, que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** para tal efecto proporcionó a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato será por siete meses, iniciará a partir de la fecha de la firma del presente contrato y terminará el 31 de diciembre del 2018.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que **"IPAX"** sea el supervisor, verificador y atenderá todo lo relativo a los servicios de respaldo de datos en la nube y recuperación en caso de desastre, a través del personal designado y acreditado por la Gerencia de Informática.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, noticieros, conferencias, informes o cualquiera otra forma) los datos, información de la celebración del presente contrato sin la autorización expresa y por escrito del **"IPAX"**, aceptando expresamente que todos los documentos, información, oficios, datos y resultados de esta relación contractual provistos por el **"IPAX"** son propiedad exclusiva de éste último, por lo que en este acto asume la obligación de confidencialidad y discreción total, para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por el **"IPAX"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de forma tal, que no será requisito necesario notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que el prestador de servicios se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad, esta restricción a el prestador de servicios permanecerá vigente por tiempo indefinido, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales objeto del presente contrato.

De la misma manera, ambas partes se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos para los que les fue comunicada o enterada.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



Cualquiera de las partes que considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias penales, administrativas o civiles a que haya lugar.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a **"EL IPAX"** por este concepto.

SÉPTIMA.- "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a liberar a **"EL IPAX"** de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, jurídica, laboral y de seguridad social y manifiesta reconocer y aceptar que cuenta con los elementos propios y suficientes para ser el único patrón por los recursos humanos que se requiere para los servicios de respaldo de datos en la nube y recuperación en caso de desastre para el IPAX, de conformidad con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna.

La contradicción a esto será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para **"EL IPAX"**.

NOVENA.- Serán causa de rescisión del presente contrato:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen;
- La tipificación de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato se establecen, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total de este contrato, sin incluir las contribuciones que se generen por esta operación, de conformidad con el artículo 64, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Esta fianza tendrá una vigencia de diez meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato por los servicios de respaldo de datos en la nube y recuperación en caso de desastres para el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Acepta expresamente continuar garantizando las obligaciones a que esta póliza se refiere aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.
- c) La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otra.
- d) Esta fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) La afianzadora acepta pagar hasta el importe total de esta póliza en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el debido y exacto cumplimiento de todas las obligaciones contraídas y derivadas del contrato referido en esta fianza.
- f) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por diez meses posteriores a la fecha de inicio de los servicios por parte del beneficiario así como los gastos accesorios.
- g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.
- h) La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a pagar a “EL IPAX”, por concepto de pena convencional, un **cinco al millar** por cada día de atraso en la prestación de los servicios materia del presente contrato, que será calculado sobre el importe total de los servicios, pendientes de prestar.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx



SSP
ESTADO DE VERACRUZ

IPAX
INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y
PROTECCIÓN PATRIMONIAL



DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes que intervienen en el presente contrato, manifiestan que en esta celebración, no existe error, dolo, lesión o vicio alguno del consentimiento, que pueda invocarse como causa de incumplimiento, nulidad o rescisión del mismo y que en voluntad de celebrarlo, conocen el alcance de cada una de las obligaciones de las cláusulas que contienen el contrato para la interpretación y cumplimiento del mismo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA TERCERA.- Todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz y demás leyes Administrativas, para cualquier controversia las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en atención a su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman al margen y al calce el día 31 de mayo de 2018.

POR "IPAX"

MARIO ÁLVARO MARÍN ZAMORA
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE LA
POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN
PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ.

POR "EL PRESTADOR DE
SERVICIOS"

C. JOSÉ MANUEL ESTRADA
GALVÁN.
PROPIETARIO

TESTIGO

I.S.C FERNANDO RIVERA PELAYO
GERENTE INFORMÁTICA

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes
C.P. 91098 Xalapa, Ver.
Tels. (01 228) 841 84 00
www.ipax.gob.mx